



**Gobierno
de La Rioja**

Referencia:SPD/NSO
ABC: 00860-2019/092869

Educación y Cultura

C/ Marqués de Murrieta, 76.
Ala Oeste
26005 – Logroño. La Rioja
Teléfono: 941 291 660
Fax: 941 291 668

Educación

Resolución por la que se convocan las ayudas para la permanencia extraordinaria en el primer ciclo de educación infantil, durante el curso 2018-2019, del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en centros autorizados por la Consejería de Educación y Cultura, para impartir dichas enseñanzas.

HECHOS

1. Informe propuesta para la Resolución de Convocatoria de ayudas para la permanencia extraordinaria en el primer ciclo de educación infantil, durante el curso 2018-2019 del Servicio de Atención a la Diversidad de fecha 14 de agosto de 2019.
2. Informe de fiscalización de la Intervención Delegada de fecha 22 de agosto de 2019.
3. Existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria 2019.GG.08.04.3211.482.10 por importe de 15.300 € para la ayudas a la permanencia extraordinaria en el primer ciclo de Educación Infantil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden EDU/41/2018, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la permanencia extraordinaria en el primer ciclo de educación infantil, del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en centros autorizados por la consejería competente en materia de educación, para impartir dichas enseñanzas.
2. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
5. Decreto 40/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja .
6. Ley 1/2018 de 31 de enero, de Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2018.
7. Resolución 830/2018, de 27 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2018 durante el ejercicio 2019.
8. Resolución de 14 de mayo, del Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Educación para el periodo 2018-2020.

El Consejero de Educación y Cultura, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/092869	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0546579
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

Primero. Aprobación del gasto.

1. Aprobar el gasto de la presente convocatoria por importe de 15.300 euros a cargo de la partida presupuestaria 2019.GG.08.04.3211.482.10.
2. Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Segundo. Convocatoria

1. Convocar las ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que hayan realizado permanencia en primer ciclo de Educación Infantil durante el curso 2018-2019 que cumplan los requisitos establecidos en la Orden EDU/41/2018, de 25 de junio.
2. La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concesión directa.
3. La cuantía individualizada de la ayuda se realizará mediante el prorrateo de la cuantía de la convocatoria entre los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Orden EDU/41/2018, de 25 de junio, sin que en ningún caso pueda exceder del importe íntegro de los justificantes de pago.

Tercero. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas el padre, la madre, el tutor o el representante legal de los alumnos que, en el curso 2018-2019, hayan permanecido escolarizados de forma extraordinaria en alguno de los centros a que hace referencia el artículo 1 de la Orden EDU/41/2018, de 25 de junio, siempre que concurran las siguientes circunstancias:
 - a) El alumno haya sido dictaminado como alumno con necesidades específicas de apoyo educativo, por el Equipo de Atención Temprana, y propuesto por dicho equipo para la permanencia extraordinaria en el primer ciclo de Educación Infantil, con la conformidad de los padres o tutores legales.
 - b) El titular de la Dirección General competente en materia de educación haya autorizado la permanencia del alumno a través de resolución, con el visto bueno del inspector del centro educativo en el que ha estado escolarizado el alumno, y el conocimiento del Servicio de Personalización y Diversidad y del Servicio responsable del primer ciclo de Educación Infantil de la Consejería competente en materia de educación, o de aquel personal en quien se haya delegado el ejercicio de esas funciones.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. Solicitudes: documentación y plazo de presentación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/092869	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0546579
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, Anexo Solicitud, y a él le acompañará la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - b) Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, si el solicitante no está dado de alta en el subsistema de Terceros del Gobierno de La Rioja o, en su caso, de modificación de datos.
 - c) Certificado del centro educativo en el que consten los datos identificativos del menor, y que acredite su permanencia un año más en el primer ciclo de Educación Infantil, así como el coste abonado por los padres o tutores legales, desglosado en meses, de dicha permanencia.
 - d) Dado el momento de la convocatoria, se deberá aportar los justificantes de pago o copias de recibo bancarios del abono de las cuotas mensuales correspondientes al periodo de permanencia extraordinaria en el centro, tal y como señala el artículo 9.1 de la Orden EDU/41/2018, de 25 de junio.
2. El Anexo Solicitud estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet www.educarioja.org
3. Las solicitudes, junto con la documentación, deberán dirigirse al Servicio de Personalización y Diversidad de la Dirección General de Educación, pudiendo ser presentadas en el Registro General o en los Registros auxiliares de la Comunidad Autónoma, y por los demás medios fijados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
4. Los interesados podrán presentar, asimismo, la solicitud de forma electrónica a través del acceso en el Portal del ciudadano www.larioja.org, dentro del apartado "Oficina Electrónica". Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y cumplan las previsiones del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, producirán respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOR.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Educación y Cultura.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/092869	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0546579
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Gobierno de La Rioja

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada orden, el Servicio de Personalización y Diversidad será el encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento. Este órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y requisitos exigidos para la concesión de las ayudas pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de este trámite, se estará a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Publicación de las ayudas y plazo de resolución y notificación

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional e Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 8 La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya publicado la resolución de convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, dichas solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.
3. La resolución de concesión que se dicte pone fin a la vía administrativa. Contra ella los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Recursos contra la presente Resolución

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/092869	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0546579
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			